

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso ético disciplinario radicado bajo el No. **1.326**, seguido contra el doctor **GIOVANNYS ENRIQUE GUZMAN FERNANDEZ**, Médico Urólogo, por falta ética disciplinaria, siendo el quejoso el señor **RAMIRO PADILLA PARRA**, Se profirió Resolución de Fondo que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

POR MERITO DE LO EXPUESTO EL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No aceptar los Descargos al doctor **GIOVANNYS ENRIQUE GUZMAN FERNANDEZ**, Médico Urólogo, varón, Mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.192.832 expedida en Barranquilla, Atlántico y Registro Médico No.72192832 expedido por el Colegio Médico Colombiano. Por violación de la Ley 23 de 1.981, en sus artículos 10,15 en su primera parte y 16. En consecuencia, sanciónese al doctor **GIOVANNYS ENRIQUE GUZMAN FERNANDEZ**, Médico Urólogo, con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TERMINO DE CUATRO (4) MESES. ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra esta providencia procede el Recurso de Reposición ante este mismo Tribunal, Artículo 88 de la Ley 23 de 1.981, o en subsidio el Recurso de Apelación ante el Tribunal Nacional. **ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese esta providencia al médico inculpado conforme al Artículo 46 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981. **ARTÍCULO CUARTO:** En firme, la presente providencia désele cumplimiento como lo ordena el artículo 53 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Doctor HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ, Presidente; (fdo) Doctor HERNANDO SANJUANELO ARRIETA, Magistrado; (fdo) Doctor, FERNANDO GARCÍA HURTADO, Magistrado; (fdo) Doctor, RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Magistrado; (fdo) Doctor, PEDRO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ, Magistrado; (fdo) Doctora, RAMONA DEL S. MOSQUERA CH., Secretaria Abogada;

Y para notificar a las partes que no lo fueron de manera personal, de conformidad con el Artículo 180 del Código de Procedimiento Penal se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Tribunal de Ética Médica del Atlántico por el término de Tres (3) días hábiles, siendo las 8:00 a.m. de hoy Treinta (30) de Junio de 2022.



RAMONA DEL SOCORRO MOSQUERA CH.
Secretaria-Abogada

Se desfija este Edicto hoy ____ de Julio de 2022 a las ____ P.m.

La secretaria,

JOHN R.